

ASOCIADO/ MANDANTE					TELEFONO		CEDULA	
TIENDA/OFICINA				Ciudad		EMPLEADOR Marque con una X	IKEA	Otro.
EMPLEADOR Marque con una X	Falabella	Mall	falabella.com	Banco	Seguros	Falabella servicios	Fondefal	ABC cobranzas

Entre el asociado arriba identificado , en calidad de **MANDANTE** Y EL FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA FONDEFAL, con Nit 900.244.197-4, en calidad de **MANDATARIO**; celebramos el presente CONTRATO De MANDATO , el cual se regirá por las normas legales vigentes aplicables al contrato y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Mediante el presente documento el MANDATARIO y el MANDANTE suscriptor, instrumentan el mandato civil que implica el contrato de acuerdo cooperativo o solidario que existe entre las partes desde el momento de ser aceptada la solicitud de asociación al Fondo de Empleados

SEGUNDA: El asociado faculta expresamente al MANDATARIO para que en nombre del primero (mandato con representación) o en el de éste (mandato sin representación) adquiriera a cualquier título, los siguientes bienes o servicios para el bienestar propio o del grupo familiar del MANDANTE, y a ello se compromete gratuitamente el MADATARIO desde la aceptación de la solicitud de asociación.

PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	CUOTAS
---------------------	----------	--------

CONVENIO	
-----------------	--

VALOR EN LETRAS	
------------------------	--

	\$
--	-----------

TERCERA: Entre las actividades que desarrollará el MANDATARIO y en ejecución del presente acto se encuentran las de adquirir directamente y a su nombre, para después trasladar a favor del asociado, a cualquier título, con Convenios legalmente reconocidos, bienes y servicios (Valeras de medicina prepagada o similares, Tarjetas, pases o pasaportes para ingresar a sitios que ofrezcan servicios culturales, deportivos, ambientales o de recreación, etc., tales como tarjetas prepagadas para uso de salas de cine, teatro o similares, Bonos para la adquisición de mercaderías, actividades culturales etc.), siempre que se desarrollen de conformidad con el marco legal de las entidades de economía solidaria en general y de los fondos de empleados en particular.

CUARTA: El MANDATARIO, se obliga a pagar al titular del Convenio arriba indicado, el valor del desembolso del credito de consumo convenio aprobado al MANDANTE.

QUINTA: El MANDANTE, no podrá adquirir bienes o servicios sin previa autorización del MANDATARIO.

SEXTA: El MANDANTE, podrá cancelar la obligación adquirida con un pago al contado o mediante financiación de acuerdo a los valores establecidos con el mandatario, y siempre atendiendo aquellas que el MANDANTE considere más favorable para sí.

() "He leído y acepto términos, condiciones y la política de tratamiento y protección de datos personales" que se encuentran en www.fondefal.com

Firmado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

FIRMA MANDANTE		FONDEFAL MANDATARIO
Asociado		Alvaro Barón Daza-
C.C. No.		Nit 900.244.197-4

Credito gestionado por:

Firma:

LIBRANZA No. _____

 Señores _____
 E.S.M. _____

Libranza Radicada
Nombre _____
Fecha _____
Hora _____

FEF A-0009
Página 1 de 1
Abril de 2015
Marzo 18 2019

REF: Autorización de Descuento y Pago a Tercero

Yo _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, por medio de la presente libranza, informo que me he comprometido de manera libre, previa, expresa e irrevocable a pagar a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA- FONDEFAL** a partir de _____, _____ (número de cuotas) con periodicidad _____ (quincenal o mensual), cada una por valor de _____ pesos Moneda Corriente (\$ _____), para un valor total de _____ (\$ _____), (incluido capital, intereses, seguro de vida deudores y otros conceptos); en consecuencia, autorizo para que de los pagos a realizarse por concepto de salarios, prestaciones, bonificaciones, indemnizaciones, honorarios, pensiones y/o de cualquier otra suma según el caso, me sean descontadas y consignadas en la cuenta de _____ (ahorros ó corriente), número _____ del banco _____, a nombre del _____, bajo las siguientes condiciones:

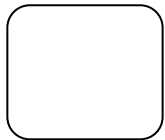
- Los descuentos autorizados incluye los periodos de vacaciones y licencias.
- Así mismo, autorizo al Empleador o Entidad pagadora, para que en caso de terminación del vínculo contractual, me sea deducido de mis salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones, vacaciones, honorarios, mesada pensional y/o cualquier acreencia a la que tenga derecho, el saldo de la(s) obligación(es) que llegare a tener a mi cargo con el **FONDEFAL**.
- Las obligaciones de retención a que se refiere el numeral inmediatamente anterior, no tendrán límite frente a las cesantías, primas, indemnizaciones y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen a mi favor, todas las cuales quedan grabadas al **FONDEFAL** y como garantía de las obligaciones contraídas para con éste. La retención sobre salarios podrá efectuarse a condición de que con éste y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo en calidad de trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario (artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989); para los demás casos de descuentos, se aplicarán las normas legales vigentes.
- En el evento que el descuento por nómina de cualquiera de las cuotas no se pueda realizar total o parcialmente, por cualquier razón o motivo, tal hecho no exime de responsabilidad al(os) deudor(es) de realizar el pago oportuno a través de cualquier otro medio o canal a disposición (consignación cuenta bancaria del **FONDEFAL** ó pago en la oficina) asumiendo el(os) deudor(es) la carga de diligencia, consistente en la verificación de la efectividad del descuento autorizado por libranza.
- Esta orden de descuento y pago, se extiende a nuevos empleadores, contratistas y/o pagadores, en caso de modificar el Empleador ó entidad pagadora, antes de terminar de pagar totalmente la obligación suscrita; para lo cual me comprometo en calidad de Beneficiario a informar dicho cambio, mediante escrito radicado en el Fondo de Empleados; sin perjuicio de que la simple autorización de descuento suscrita, faculte al **FONDEFAL** para solicitar a cualquier empleador o entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tenga derecho, para la debida atención de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza. En el evento de presentarse el cambio de empleador o entidad pagadora, para efectos de determinar la prelación si se presentan varias libranzas, la fecha de recibo de la libranza será la del empleador o entidad pagadora original. (Artículo 7o. Ley 1527 de 2012).
- Para dar cumplimiento al numeral anterior, autorizo al **FONDEFAL** para solicitar información a las entidades que manejan los sistemas de información de salud y/o pensiones, exclusivamente con el fin de establecer mi localización, empleadores o entidades pagadoras. (Artículo 8o. Ley 1527 de 2012).
- En ningún caso, el empleador o entidad pagadora podrá cobrar o descontar cuota de administración, comisión o suma alguna por realizar el descuento o el giro de los recursos, so pena de ser objeto de una sanción pecuniaria equivalente al doble del valor total descontado por la libranza, el cual le será aplicado por la autoridad correspondiente. (Artículo 4o Ley 1527 de 2012).
- El **FONDEFAL** enviará vía correo electrónico un extracto anual del crédito con una descripción detallada del mismo, indicando un número de teléfono y dirección electrónica en caso de dudas o reclamos; así mismo reportará la suscripción de la libranza a los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios, para lo cual deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en sus reglamentos y lo contemplado en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicione o reglamenten. (Artículo 6 de la Ley 1527 de 2012)
- Todo empleador o entidad pagadora, estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a mi favor, en calidad de asalariado, contratista, afiliado o pensionado, los valores que adeude al **FONDEFAL** para ser depositados a órdenes del Fondo de Empleados; La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los créditos y trasladar dichas cuotas al **FONDEFAL**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber efectuado el pago en calidad de asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado, en el mismo orden de prelación de la libranza. (Artículo 6 de la Ley 1527 de 2012)
- Con ocasión del presente documento, acepto ser notificado en la _____ de la ciudad de _____ y/o a través del Correo electrónico _____, información que me comprometo a actualizar en el evento de presentar alguna modificación.

Las materias y/o situaciones no reguladas en el presente documento, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos. Se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____ (201 _____), en dos originales y una copia.

() "He leído y acepto términos, condiciones y la política de tratamiento y protección de datos personales" que se encuentran en www.fondefal.com

INFORMACION Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
CORREO PERSONAL: _____



FIRMA DEL BENEFICIARIO

ACEPTACION Y FIRMA DEL EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
NIT.: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
DEPENDENCIA: _____
CORREO ELECTRONICO: _____
NOMBRE DE LA FIRMA AUTORIZADA: _____

FIRMA Y SELLO EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA

Si en un término de cinco (5) días hábiles a la fecha de radicación de la Libranza, no se ha recibido objeción por parte del Empleador o Entidad pagadora, se presumirá Aceptada.